

AUTORIZACION PARA CONTRATAR CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA –
INDERBA

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro señalando: "Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes secciona/es de Desarrollo".

Que el inciso cuarto del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planea suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna.

Que, se realizaron los estudios previos y el análisis del sector que le permitió valorar la conveniencia de adelantar el procedimiento regulado por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 con el propósito de celebrar un convenio para desarrollar proyecto de interés público que tiene por objeto **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA FOMENTAR EL DEPORTE LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FISICA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**.

Que, la contratación a la que se hizo mención en el párrafo que antecede tiene como propósito ejecutar el proyecto: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACION EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, registrado con el No BPIN 2024680810050, que se encuentra en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja “PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 – 2027”, SECTOR DE INVERSION TERRITORIAL: DEPORTE Y RECREACIÓN, LINEA ESTRATEGICA: 3.INCLUSION, IGUALDAD Y Y EQUIDAD, PROGRAMA DISTRITAL: 4301 – FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE. 4302 – FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS.

En virtud de lo expuesto, **DECIDE:**

Artículo Único: Autorizar a para que inicie el procedimiento regulado por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 a fin de celebrar el negocio jurídico que tiene por objeto **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA FOMENTAR EL DEPORTE LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FISICA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**.

Lo anterior, en cumplimiento a lo exigido en el Decreto 092 de 2017.

Dado en Barrancabermeja el cuatro (04) de agosto de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
HENRY YAIR CORREA CARABALLO
Director General INDERBA

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó	Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS Abogado Oficina Jurídica y Contractual	
Revisó	Diana M. Meneses Iturriago – CPS Abogada Oficina Jurídica y Contractual	